

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE SANT LLUIS

15971 *Aprobación definitiva expediente de modificación de la base 28ª de las Bases de ejecución del Presupuesto de 2015*

La alcaldesa del Ayuntamiento de San Luis hace saber, de conformidad con la legislación vigente en materia de haciendas locales, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de la base 28ª de las Bases de ejecución del Presupuesto de 2015, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 24 de septiembre de 2015, no se ha presentado ninguna reclamación, por lo que queda aprobado definitivamente, transcribiendo a continuación dicha base 28ª :

BASE 28ª. SUBVENCIONES

Con carácter general, las subvenciones que conceda el Ayuntamiento en concepto de ayuda económica directo y gratuito, se otorgarán conforme los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. No obstante, se aprobarán de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la corporación, aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal y con carácter excepcional , aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas sin convocatoria pública.

Las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, las cuales se regirán por los Convenios que se aprueben al efecto o mediante un acto administrativo dictado por el órgano competente por razón de la cuantía, son las siguientes:

Nº	Aplicación	Finalidad de la subvención	Beneficiario	Cuantía
1	3232.48900	Convenio ayuda equipos informáticos	NUEVA ESCUELA	1.650,00€
2	3231.48900	Escoleta anual	APIMA ESCOLETA	1.500,00€
3	3230.48900	Aportación anual escuela	APIMA ESCUELA	4.000,00€
4	3230.48901	Curso educación ambiental	COLEGIO PÚBLICO	2.750,00€
5	3232.48902	Salida buco-dental	COLEGIO PÚBLICO	250,00€
6	3232.48902	Salida buco dental	NUEVA ESCUELA	356,60€
7	3230.48903	Convenio ayuda equipos informáticos	COLEGIO PÚBLICO	1.089,00€
8	3232.48901	Convenio educación ambiental	NUEVA ESCUELA	1.500,00€
9	3420.48900	Convenio mantenimiento campo fútbol	C.C.E. SANT LLUIS	13.180,42€
10	341.48902	Actividad básquet	C.C.E. SANT LLUIS	3.000,00€
11	341.48903	Actividad atletismo	C.C.E. SANT LLUÍS	1.200,00€
12	153.48901	Pintado zonas públicas	ASSOC.POBLAT PESCADORS	18.011,07€
13	3340.48901	Convenio Gala Lírica	C.C.E. Sant Lluís	15.000,00€
14	3340.48900	Convenio actividades deportivas y culturales	C.C.E. SANT LLUÍS	20.554,56€
15	338.48900	Convenio Fiestas Patronales	CREU ROJA	2.825,57€
16	338.48901	Convenio Fiestas Patronales	COLLA DE GEGANTER I CAP GROSSOS	2.500,00€
17	337.48901	Subvención jóvenes Sant Lluís	MOU.-TE, MOVIMENT JOVE	600,00€
18	3341.48901	Convenio mantenimiento edificio	C.C.E. SANT LLUIS	9.300,00€
19	2310.48907	Ayuda anual	CARITAS	1.500,00€
20	2310.48900	Cooperación con el Tercer Mundo	FONS MENORQUÍ DE COOPERACIÓ	12.000,00€
21	2310.48901	Convenio colaboración servicios sociales	CREU ROJA	64.395,71€
22	337.48900	Convenio con los escoltes	ESCOLTES DE SANT LLUÍS	140,00€
23	2310.48902	Subvención anual	FUNDACIÓ DISCAPACITATS ILLA DE MENORCA	14.624,64€
24	341.48900	Aportación Island Games	FUNDACIÓ DESTÍ MENORCA	3.750,00€
25	3340.48902	Subvención anual	BANDA DE CORNETES I TAMBORS	1.500,00€
26	341.48905	Actividad básquet EBA	C.C.E. SANT LLUIS	5.000,00€
27	341.48906	Actividades criquet	CRUQUET CLUB	2.000,00€
28	341.48907	Actividades deportivas	CRUZ ROJA	1.492,40€



Nº	Aplicación	Finalidad de la subvención	Beneficiario	Cuantía
29	3340.48903	Actos culturales	CRUZ ROJA	396,50€
30	132.48900	Actividades policía	CRUZ ROJA	365,00€
31	3340.48904	Convenio 30 ^é aniversario VILLAJARDIN	FUNDACIÓN FIDAH	1.100,00€
32	3340.48905	Convenio Deixem lo Dol	DEIXEM LO DOL	1.500,00€
33	3340.48900	Enciclopedia de Menorca	FUNDACIÓ ENCICLOPÈDIA DE MENORCA	3.000,00€
34	2310.48904	Ayuda excursiones	CLUB DE JUBILATS	1.000,00€
35	1532.48902	Fiestas de s'Algar	ASSOCIACIÓ VECINOS DE S'ALGAR	300,00€
36	172.48900	Anellament a s'illa de l'Aire	SOM	530,00€

El artículo 56 del Reglamento de la Ley general de subvenciones permite la tramitación anticipada del expediente, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produzca la concesión y que normalmente exista crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate o exista crédito adecuado y suficiente en el proyecto de presupuesto del ejercicio siguiente. En estos casos, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado por lo que se deberá hacer constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. En estos casos, se incorporará al expediente un certificado de intervención de existencia habitual de crédito o un informe del concejal del área correspondiente de existencia de crédito adecuado y suficiente en el proyecto de presupuesto de la corporación que esté en fase de elaboración o tramitación.

La interventora municipal y los servicios económicos llevarán a cabo el control financiero sobre toda clase de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, tanto si su otorgamiento se ha hecho a través de concurrencia competitiva o por concesión directa. A tal efecto podrán requerir, en cualquier momento, todos los documentos o actuaciones administrativas que considere necesarios.

Este control tendrá principalmente como objeto comprobar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención y en la adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar la documentación que les sea requerida por el personal que efectúe el control financiero, el cual tendrá las siguientes facultades: libre acceso a la documentación objeto de comprobación; los locales de negocio y demás establecimientos o lugares donde se desarrolle la actividad subvencionada; la obtención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en que haya indicios de la incorrecta obtención o destino de la subvención y el libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

Las facultades y deberes del personal controlador así como el procedimiento para el ejercicio del control financiero serán los previstos en los arts. 47 a 50 de la Ley General de Subvenciones, con la salvedad de que cuando haya disconformidad entre el informe de la Intervención y el órgano gestor se someterá a consideración del Plenario municipal.

Para cualquier otro asunto estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y la Ley General de Subvenciones. "

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 23.1 del RD 500/90, de 20 de abril.

Sant Lluís, 30 de octubre de 2015

Alcaldesa del Ayuntamiento de Sant Lluís
M. Montserrat Morlà Subirats

